

MESA GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el jueves 13 de julio de 2017, de forma presencial en S.C. de Tenerife, se trataron los siguientes puntos:

1.- *Informe del Director General en relación a la Estabilización del Empleo Temporal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las conclusiones de la Jornada de Técnica de la Comisión de Coordinación de Empleo Público celebrada en Madrid el día 22 de junio de 2017.*

En este punto se informó que a tenor del Acuerdo firmado a nivel nacional sobre el objeto de lograr la estabilidad del personal temporal es necesario lograr un punto de encuentro entre tres objetivos, el interés general de la ciudadanía a acceder al empleo público, el del personal temporal, y el de la Administración de contar con los recursos humanos más cualificados posibles, razones por el cual se utiliza el término de estabilización y no de consolidación.

La Administración Canaria en este aspecto apostará por pruebas de acceso del tipo **concurso-oposición**, y no únicamente oposición. Comprometiéndose el Director General de Función Pública a tener los datos de temporalidad de todos los sectores de la Administración Canaria en septiembre, como consecuencia de la protesta formulada por **FeSP-UGT** de aportar únicamente los datos del ámbito de la Administración General. Siendo a partir de ese momento cuando se abrirá una línea de trabajo a tal fin.

2.- *Primer Borrador de Trabajo para la modificación del régimen jurídico regulador de las listas de empleo.*

En este punto **FeSP-UGT** se mostró firme y tajante al exigir de la Administración una desvinculación de las listas de empleo de las Ofertas de Empleo Público, como consecuencia del fracaso que ha supuesto dicha vinculación con el transcurso del tiempo, y que ha provocado que en la actualidad la Administración Canaria se encuentre en una situación precaria, no entrando por coherencia con lo manifestado a modificar aspecto alguno del Decreto 74/2010 actualmente vigente.

3.- *Propuesta de modificación de la regulación del acceso al empleo público de las personas con discapacidad*

En este punto del orden del día, como no podía ser de otra manera, **FeSP-UGT** se mostró conforme con la modificación propuesta por la Administración en el sentido de revisar al alza los porcentajes de acceso al empleo público del personal con discapacidad, pero todo ello sin olvidar que

debe realizarse por la Administración una efectiva adaptación de los puestos de trabajo a los que accedan, concretamente, entre otras modificaciones:

1. Se modifica el apartado 1º del artículo 4 con la siguiente redacción:

“1. Del número total de plazas contenidas en la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en los Cuerpos, Escalas y Especialidades de personal funcionario y para el acceso a las categorías profesionales de personal laboral fijo, tanto en el turno de acceso libre como en el de promoción interna, se reservará en cada uno de ellos, al menos un 8% de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad.

Dicha reserva de plazas se articulará con la finalidad de que progresivamente se alcance, y se mantenga, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, un número de personas con discapacidad a su servicio, de al menos el 3%.

2. Se modifica el apartado 3º del artículo 4 con la siguiente redacción:

“3. La reserva que se establezca en cada Oferta de Empleo Público se desglosará de tal forma que al menos un 6% de las plazas ofertadas se reserven a personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en discapacidad intelectual leve, moderada o límite y al menos un 2% se reserven a personas con este último tipo de discapacidad, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4.- *Propuesta de modificación de la regulación de la jornada y horario de trabajo para la incorporación de medidas de conciliación*

Se propuso por **FeSP-UGT** que las modificaciones sobre medidas complementarias de conciliación de la vida laboral, personal y familiar relativas al personal que tenga a su cargo personas menores de edad hasta los doce años se aplicase a TODOS los empleados públicos y que no se excluyese por ejemplo al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, ni al personal delegado a los Cabildos Insulares. De apoyarse por este sindicato la modificación propuesta por la Administración únicamente a concretos empleados públicos, estaría actuando de forma claramente discriminatoria respecto al resto de empleados públicos que igualmente pertenecen a la Administración Canaria.

Igualmente se interesó que la pausa de trabajo fuese de 30 minutos, al igual que el resto de empleados públicos de distintos sectores, en lugar de los actuales 25 minutos, cuestión que la Administración tomará en consideración en próximas reuniones.

En Canarias, a 13 de julio de 2017